



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 890

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magister JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 890

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Octubre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VIII - N° 7/16: «Créase el Programa para la Economía Fronteriza»-----	Pág.3 y 4
DECRETO N° 1589/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VIII- N° 7»-----	Pág.4
ORDENANZA XVI - N° 69/16: «Disponer que al dorso de las tarjetas de estacionamiento se impriman las señales de tránsito que son utilizadas dentro del ejido municipal y correspondiente significado»-----	Pág.5
DECRETO N° 1669/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 69»-----	Pág.5
DECRETO N° 1532/16: « Vétase Totalmente la Ordenanza XII - N° 60»-----	Pág.6
DECRETO N° 1668/16: « Vétase Totalmente la Ordenanza VI - N° 34»-----	Pág.7
DECRETO N° 1670/16: « Vétase Totalmente la Ordenanza XVI - N° 68»-----	Pág.8 y 9
DECRETO H.C.D. N° 474/16: «Declárese Asueto Administrativo para todos los empleados de H.C.D.»-----	Pág.9

ORDENANZA VIII N° 7

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Promoción para la Economía Fronteriza.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. El Objeto de la presente Ordenanza es promover la integración y cooperación económica entre las Ciudades de Posadas y Encarnación.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Integración al proceso que implica una apertura económica, social y cultural entre las naciones que son parte del proceso. Este proceso se basa en tres principios: reciprocidad, complementariedad y solidaridad entre las ciudades que se unen para trabajar con el fin de incrementar y facilitar el intercambio comercial en el marco de sus territorios.-

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD. El Programa de Promoción para la Economía Fronteriza tendrá como finalidad:

- Fortalecer unidades productivas en las áreas seleccionadas, promoviendo su formalización, logrando así una mejor inserción en el mercado;
- Consolidar las industrias locales para hacer crecer a esta región, entendiendo que más allá de frontera constituimos una zona donde la producción y generación de empleo depende de las alianzas que podamos hacer entre las ciudades;
- Intercambiar experiencias y capacitaciones entre el sector público y privado para lograr una mirada integral que se traslade en políticas de cooperación económica, cultural y social;
- Conformar asociaciones, cooperativas, redes, o alianzas socio-económicas, fortaleciendo las estrategias locales para constituir cadenas de agregación de valor económico, social, ambiental y cultural en localidades de frontera.-

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES.- El Programa de Fortalecimiento de la Economía Fronteriza cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar estrategias en conjunto para potenciar las capacidades de cada ciudad y concretar una integración efectiva y progresiva;

2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de los emprendimientos en estas regiones, desarrollar y potenciar la producción local, promover sistemas justos y sustentables de producción, extracción, procesamiento y distribución de productos así como mejorar los niveles de ingresos de las familias, promoviendo la equidad distributiva y el equilibrio territorial;
3. Promover un turismo local con opciones articuladas y programas de actividades turísticas que comprendan recorridos y eventos en ambas ciudades, que ofrezca al turista una estadía diversificada por el contexto fronterizo y permita atraer al público nacional e internacional;
4. Sistematizar el funcionamiento de las iniciativas de los distintos sectores sociales, que vayan surgiendo del intercambio y los acuerdos entre los mismos y el Foro Interparlamentario Municipal Permanente.-

ARTÍCULO 6º.- APLICACIÓN. El Municipio dispondrá de un espacio donde funcionará el Programa de Promoción para la Economía Fronteriza.-

ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos del presente programa y a reglamentar su funcionamiento.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 18 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1589: De fecha 01 de Septiembre de 2016.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VIII- N° 7»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VIII - N° 7 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18 de Agosto de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad, de Promoción del Desarrollo, de Hacienda, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín - Dn. Rutschman- Téc. Cabrera- C.P.N.Pomar- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA XVI N° 69

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **DISPONER** que al dorso de las tarjetas de estacionamiento se impriman las señales de tránsito que son utilizadas dentro del ejido municipal y su correspondiente significado.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉZCASE** en forma alternativa la impresión de las distintas señales de tránsito de Prohibición, Restricción y Prioridad.-

ARTÍCULO 3°.- **INSTITÚYASE** como autoridad de aplicación a la Secretaría de Seguridad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 23 del día 25 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1669: De fecha 12 de Septiembre de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 69»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 69 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Agosto de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad, de Hacienda, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín - Dn. Rutschman - C.P.N.Pomar- Dn. Olmedo.-

POSADAS, 23 AGO 2016

DECRETO N° 1532

VISTO:

La Ordenanza XII - N° 60, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 04 de Agosto de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 20, tramitada por Expediente N° 2452/C/15 – Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se dispone la colocación de bebederos de agua potable de uso público en los parques, plazas, costanera y demás espacios público de nuestra Ciudad;

QUE, a fojas 11 la Dirección de Arquitectura perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que "...no es conveniente la instalación de bebederos de agua potable de uso público en paseos, plazas, av. Costanera y demás espacios públicos de la Ciudad de Posadas, debido a que experiencias anteriores de otras gestiones indican que fueron destruidos por el mal uso y actitudes vandálicas que generaban roturas, también en las cañerías de provisión de agua que generan pérdida de agua potable, teniendo un costo en el mantenimiento y pago de las facturas de éste servicio.";

QUE, a fojas 14 el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0807 comparte informe elaborado por la Dirección de Arquitectura perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, agregando además que no se ha solicitado previamente informe a la Secretaría de Hacienda a los efectos de que informen sobre la factibilidad presupuestaria para llevar adelante la obra que se pretende. Es dable mencionar que la Ciudad cuenta con numerosos parques, plazas y una vasta costanera que son utilizadas por el público en general, por lo tanto, la instalación de bebederos en todos los espacios públicos mencionados, demandaría un elevado costo de construcción y mantenimiento, por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a VETAR TOTAL O PARCIALMENTE Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza XII - N° 60, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 04 de Agosto de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 20, tramitada por Expediente N° 2452/C/15 – Registro H.C.D., conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHIVASE.**-

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín - Arq. Froloff- Lic. Duarte- Dn. Olmedo.-

POSADAS, 2 SEP 2016

DECRETO N° 1668

VISTO:

La Ordenanza VI - N° 34, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 25 de Agosto de 2016, en Sesión Ordinaria N° 23, tramitada por Expediente N° 508/C/16 – Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se modifica los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza VI – N° 6 (antes Ordenanza N° 124/94);

QUE, a fojas 15 la Secretaría de Servicios Públicos informa que "...en virtud de que la RECOLECCIÓN DE RSU PELIGROSOS, como ser pilas ya está contemplado en la ORDENANZA VI N° 29 ANEXO ÚNICO DEL GRSU, y recién podrá ser realizada una vez que se avance con la implementación del mismo, con la construcción del CENTRO VERDE MUNICIPAL, ente que se encargará del proceso de almacenamiento transitorio de valorización y transferencia para luego ser entregadas al plan provincial de eliminación del RSU Y PATOLOGICOS, establecidos en la LEY PROVINCIAL XVI – N° 90.”;

QUE, a fojas 17 el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0882 comparte informe elaborado por la Secretaría de Servicios Públicos, por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a VETAR TOTAL O PARCIALMENTE Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza VI - N° 34, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 25 de Agosto de 2016, en Sesión Ordinaria N° 23, tramitada por Expediente N° 508/C/16 – Registro H.C.D., conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Servicios Públicos y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

POSADAS, 19 2 SEP 2016

DECRETO N° 1670

VISTO:

La Ordenanza XVI - N° 68, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 25 de Agosto de 2016, en Sesión Ordinaria N° 23, tramitada por Expediente N° 70/C/15 – Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se crea el Comité de Costos, cuya función principal es la de obtener el costo de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, que será determinada en base a los parámetros legales y contable vigentes;

QUE, a fojas 14 y 14 vuelta, la Dirección General de Transporte perteneciente a la Secretaría de Gobierno informa que "...el artículo 2° último párrafo de la ordenanza mencionada precedentemente no es clara en cuanto a los periodos que duran los cargos, ya que establece "tendrán una duración de 2 (dos) años, renovables por no más de dos periodos consecutivos..." por lo que no queda claro si pueden llegar a estar en el cargo 4 u 6 años.

El Art. 4° de la Ordenanza prevé el control a las empresas que prestan el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, tarea totalmente ajena a la función del comité creado, asumiendo la misma el rol fundamental encomendado al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección correspondiente, por lo que se traslada las facultades ordenatorias e instructorias que, retiro, son de competencia pura y exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal según el Art. 91° C.O.M.

El Art. 5° establece obligaciones a las empresas concesionarias del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, lo que ya está prevista y regulada en la actual legislación vigente del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Está vigente el contrato de concesión con las empresas prestatarias del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, suscripto y renovados en su oportunidad sin ninguna objeción tanto por el Honorable Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo, como por la Sociedad...";

QUE, es importante ser prudente en éstos temas y no tratarlos de politizarlos, porque está en juego, tanto el fiel cumplimiento de un contrato vigente entre las partes, como así también el patrimonio municipal, si después es perseguida judicialmente si no cumple con los contratos firmados por una gestión distinta a la actual; por lo expuesto considero pertinente se proceda al VETO TOTAL de la Ordenanza en cuestión;

QUE, a fojas 17 el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0872 comparte informe elaborado por la Dirección General de Transporte perteneciente a la Secretaría de Gobierno, por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a VETAR TOTAL O PARCIALMENTE Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

